

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE
MANEJO DE CENTOLLA Y CENTOLLÓN DE LA
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA
CHILENA.

RESOL. EXENTA N° **01316/2025**

VALPARAÍSO, **jueves, 22 de mayo de 2025**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 72-2025 contenido en el Memorandum (D.P.) N° 509/2025, de fecha 11 de abril de 2025, de la División de Administración Pesquera, contenidos a su vez en el Expediente Cero Papel N° 4413 de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, N° 20.657 y N° 21.651; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; el dictamen N° E-102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las Resoluciones Exentas N° 3.259 de 2015, N° 896, N° 1.979, N° 2.410, N° 3.468, N° 3.544, de 2016, N° 1.391 de 2017, N° 93, N° 1.814, N° 3.224, de 2021, N° 1.610, N° 1.659, N° 1.827, N° 2.216, de 2022, N° C.P. 355 de 2023 y N° 620 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 620 de 2025, de este origen.

3.- Que, en virtud del D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

4.- Que, el artículo 6° del citado reglamento establece que, mediante resolución de esta Subsecretaría, se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comités de Manejo.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 93 de 2021 se dio inicio al proceso de renovación del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, oficializando a los miembros del sector privado titulares y suplentes a través de las Resoluciones Exentas N° 1.814 de 2021, N° 1.610 de 2022 y N° C.P 355 de 2023, todas de esta Subsecretaría, por lo que corresponde iniciar un nuevo proceso de renovación para los integrantes que cumplieron cuatro años de ejercicio.

6.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través del Informe Técnico citado en Visto, establece los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya referido, correspondientes a 6 cargos del sector artesanal y dos cargos del sector plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, en virtud de la modificación efectuada por la Ley N° 21.651 al artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Que, asimismo se informa que se encuentran vigentes en sus cargos hasta el 10 de noviembre de 2027 los miembros/as correspondientes a los representantes de la provincia de Tierra del Fuego y los miembros correspondientes a los representantes de la provincia de la Antártica hasta el 12 de agosto de 2026. No obstante, en virtud del principio de economía procedimental consagrado en el artículo 9° de la Ley N° 19.880, se procederá a realizar el llamado para la renovación del cargo correspondiente a la Provincia de la Antártica, manteniendo sus miembros vigencia hasta el 12 de agosto de 2026.

8.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- Que, en otro orden de ideas, y según lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, resultando por tanto mandatorio incorporar en este proceso de renovación, criterios que permitan dar cumplimiento a la antedicha disposición.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dese inicio al proceso de renovación, de los miembros titulares y suplentes, del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena.

Artículo 2°.- Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena.

"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE CENTOLLA Y CENTOLLÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA"

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9 bis° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes.

Serán renovados un total de 7 cargos del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, 6 correspondientes al sector de pescadores/as artesanales y 1 al sector plantas de proceso y/o comercializadoras. Asimismo, se incorporará al sector plantas de proceso y/o comercializadoras un nuevo cargo en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 21.651. Por consiguiente, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente, conforme al siguiente detalle:

a) Seis representantes de los/as pescadores/as artesanales, distribuidos de la siguiente forma:

- Tres representantes para la provincia de Magallanes.
- Dos representantes para la provincia de Última Esperanza.
- Un representante para la provincia de La Antártica Chilena.

b) Dos representantes de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar solamente un (1) "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente y número telefónico de contacto y correo electrónico, tanto para los cargos de pescadores/as artesanales como de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los pescadores/as artesanales, deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Magallanes con autorización vigente en los recursos centolla y/o centollón a marzo de 2025.

Los/as postulantes para los cargos en representación del sector plantas de proceso y/o comercializadoras, podrán ser trabajadores(as) de plantas de proceso y/o comercializadoras que acrediten haber procesado y/o comercializado, según el caso, los recursos centolla y/o centollón, provenientes de la Región de Magallanes durante los años 2023-2024.

3.- De los Apoyos.

3.1.- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero artesanal:
 - i. Individualmente por pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de la Región de Magallanes, con autorización vigente en los recursos centolla y/o centollón a marzo de 2025.
 - ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados/as inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de la Región de Magallanes, con autorización vigente en los recursos centolla y/o centollón a marzo de 2025

Cada pescador/a podrá emitir un solo apoyo para los representantes de la provincia en que tiene registro de domicilio. En caso de emitir apoyo en calidad de organización, solo se registrarán los apoyos de los miembros de la organización que hubiesen registrado su domicilio en la respectiva provincia, lo que será verificado con los registros que dispone el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

- b) Para el apoyo de los cargos en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras:

Uno/a o más titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o Registros de Comercializadoras, según sea el caso, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado o comercializado, según sea el caso, centolla y/o centollón, provenientes de la Región de Magallanes durante los años 2023 y 2024.

3.2.- De la presentación de apoyos:

Los "Formularios de Apoyo" para los representantes de los distintos sectores estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
 - i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia legible de su cédula nacional de identidad vigente.
 - ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Magallanes con autorización vigente en los recursos centolla y/o centollón a marzo de 2025, y que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de

identidad por su representante (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte físico y digital, junto con la individualización del pescador/a, su firma con lápiz de color azul e idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), número de R.U.T., copia legible de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al/la representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

a) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso y comercializadoras:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o en el Registro de Comercializadoras, según sea el caso, que lleva el Sernapesca, que en forma independiente efectúen una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el formulario de apoyo, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario) y acompañado de copia legible de la cédula nacional de identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso o comercializadora, según corresponda.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación o en el Registro de comercializadores, según corresponda, que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo.

Cada pescador/a artesanal, organización o titular de planta sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo.

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero -artesanal o de plantas de proceso y/o comercializadoras- al que se postula y/o apoya, en la oficina de la Dirección Zonal respectiva o en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso y en el sitio web www.subpesca.cl.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de la Dirección Zonal, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, éstos deberán consignar visiblemente la frase “no abrir”.

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán postulaciones hasta las 14:00 horas.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán los/as representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo con los siguientes criterios. que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola:

A) Criterios de participación con equidad de género

En el proceso de renovación de los cargos del comité de manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1º D de la LGPA el cual señala que, “En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

1. La aplicación de esta regla de participación y la ponderación de los apoyos será aplicada a los sectores productivos en su conjunto, es decir sector artesanal, plantas de proceso y/comercializadoras.

2. En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida por Ley.

B) Ponderación de los apoyos para el sector pescadores/as artesanales, plantas de proceso y/o comercializadoras:

1. Para el sector artesanal, los criterios de ponderación de apoyos serán los siguientes:
 - a. Pescador/a artesanal o armador/a artesanal con inscrito/a vigente en el RPA de la Región de Magallanes en centolla y/o centollón a marzo de 2025, sin declaración de desembarques durante el período 2023-2024, se pondera por 1.
 - b. Pescador/a artesanal o armador/a artesanal con inscrito/a vigente en el RPA de la Región de Magallanes en centolla y/o centollón a marzo de 2025, con declaración de desembarques durante el período 2023-2024, se pondera por 2.
2. Para el sector plantas de proceso y/o comercializadoras, los criterios de ponderación de apoyo serán los siguientes:

Un apoyo será ponderado con un valor de 1 punto por cada titular que acredite haber procesado o comercializado los recursos centolla y/o centollón provenientes de la Región de Magallanes, durante los años 2023 y 2024, de conformidad con lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho período en la Región de Magallanes.

Si la planta y/o comercializadora que emite el apoyo no posee registros en los términos señalados en el párrafo anterior, el apoyo será declarado inadmisibles.

3. Ponderación en el marco de la Ley 21.370:

Con el propósito de fomentar la participación de mujeres en el Comité de Manejo, se establece una ponderación adicional equivalente a 3 puntos para duplas mixtas y una ponderación de 5 puntos para duplas conformadas por dos mujeres.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos, considerando la equidad de género.

El periodo extraordinario será de un mes, contado desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 horas.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Centolla y Centollón será emitida en 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Respecto al cargo de miembro titular y suplente correspondiente a los representantes de la provincia de la Antártica, este entrará en vigencia a partir del 13 de agosto de 2026.

Artículo 3º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 72/2025, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

